



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Basamental

JAIME CARLOS SOTO FERNANDEZ

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714/2015 MTC/01

Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 4 SET. 2017

Resolución Viceministerial

Lima, **01 de setiembre de 2017** **905-2017-MTC/03**

VISTO, el escrito de registro N° 2010-003763 del 29 de enero de 2010, presentado por el señor ARMANDO MENDOZA PAREDES, sobre aprobación de transferencia de autorización, a favor del señor MARIANO SEGUNDO CARDENAS ZUTA;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 017-2006-MTC/03 del 12 de enero de 2006, se otorgó al señor ARMANDO MENDOZA PAREDES, autorización por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Juanjui-Bellavista, departamento de San Martín;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0012-2017-MTC/28, se aprobó la solicitud de renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 017-2006-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juanjui-Bellavista, departamento de San Martín;

Que, con escrito de Visto, el señor ARMANDO MENDOZA PAREDES, solicitó la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 017-2006-MTC/03, a favor del señor MARIANO SEGUNDO CARDENAS ZUTA;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 74 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, vigente al 01 de junio de 2010, disponía que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, habiendo vencido el 31 de mayo de 2010, el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto al procedimiento de transferencia de autorización tramitado por el señor ARMANDO MENDOZA PAREDES con escrito con registro N° 2010-003763, la misma que quedó aprobada al 01 de junio de 2010, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 0016-2017-MTC/28 ampliado con Informe N° 1290-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que en aplicación del silencio administrativo positivo corresponde declarar aprobada la solicitud de transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 017-2006-MTC/03, solicitada por el señor ARMANDO MEDOZA PAREDES, a favor del señor MARIANO SEGUNDO CARDENAS ZUTA, y reconocer a este último como nuevo titular de la citada autorización; asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la misma;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada al 01 de junio de 2010, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada al señor ARMANDO MENDOZA PAREDES con Resolución Viceministerial N° 017-2006-MTC/03 y renovada con Resolución Directoral N° 0012-2017-MTC/28, a favor del señor MARIANO SEGUNDO CARDENAS ZUTA, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.





MINISTERIO de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAI ME CARLOS SOTO FERNANDEZ

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015 MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 SET. 2017

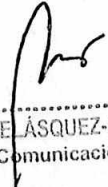
Resolución Viceministerial

ARTÍCULO 2.- Reconocer al señor MARIANO SEGUNDO CARDENAS ZUTA, como titular de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 017-2006-MTC/03 y renovada con Resolución Directoral N° 0012-2017-MTC/28, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.



ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese,


CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones